

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
INSTITUTO DE TECNOLOGIA DEL OESTE MARISCAL SUCRE
IUTOMS

REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD CURRICULAR PROYECTO
INSTITUTO DE TECNOLOGIA DEL OESTE MARISCAL SUCRE
IUTOMS

TRABAJO REALIZADO POR:

DraC. Surimai Romero C.I: 7.660.739

Comision de Revision:

DraC. Mireya Yaquers C.I: 4.279.247

DraC. Maria Efigenia Mora C.I: 3.721.759

DraC. Zaira Garrido C.I: 6.356.518

DrC. Jose Alejandro Palmero C.I: 6.274.631

DrC. Ivan Ramirez C.I: 5.566.196

Ing. Alexis Moya C.I: 7.952.525

Enero, 2016

INTRODUCCION

Considerando, lo emanado por el Ente Rector, Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; lo establecido en la Gaceta Oficial N° 39.876 de fecha 05 de marzo de 2012, la cual resuelve establecer los Lineamientos Académicos para la creación, autorización y gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y Misión Alma Matter; los Lineamientos Curriculares para Programas Nacionales de Formación, Versión 2.0, determinados por el Ministerio de Educación Superior en Diciembre 2009; lo establecido en la Gaceta Oficial Nro. 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, la cual resuelve establecer los Lineamientos de Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y Misión Alma Matter; y los Lineamientos Curriculares para el Desarrollo Curricular de los Programas Nacionales de Formación, determinados por el Ministerio de Educación Superior en Febrero 2013; se constituye una normativa para el desarrollo de la Unidad Curricular Proyecto con el propósito de instituir un contenido específico y una unificación de criterios para la citada Unidad Curricular, la cual atienda las necesidades de cada uno de los Programas Nacionales de Formación dentro de la Institución.

Entendiéndose por “Programa Nacional de Formación en el marco de la Misión Sucre y Misión Alma Matter”, de acuerdo a lo referido en la Gaceta Oficial N° 39.876 de fecha 05 de marzo del 2012:

Se entiende por Programa Nacional de Formación en el marco de la Misión Sucre y Misión Alma Matter el proceso académico que tiene como propósito la realización de experiencias formativas, éticas, culturales, humanísticas, artísticas, socio-comunitarias, territoriales, socio-productivas, políticas de innovación científicas, tecnológicas creadas por iniciativa del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, que propicien el cambio de conciencia de las y los educandos para desarrollar y transformar conocimientos, saberes, saberes en haceres, modos para hacer y convivir, para

favorecer y afianzar proyectos y procesos que impliquen y transformen sustantivamente la sociedad, para ser gestionados en distintos espacios educativos del territorio nacional. Este proceso conduce a Certificaciones de Estudio, Títulos y grados en áreas específicas del saber.

En atención a lo antes mencionado y de acuerdo a lo descrito en los Lineamientos Curriculares para Programas Nacionales de Formación, Versión 2.0, determinados por el Ministerio de Educación Superior en Diciembre 2009, la Unidad Curricular Proyecto dentro de los Programas Nacionales de Formación, es el eje central de todo el proceso de formación, la cual, como función articuladora de este proceso, tiene como responsabilidad vincular la universidad con la comunidad.

El Proyecto tiene como misión prestar un servicio a la comunidad que así lo requiera, por lo cual es importante resaltar que viene a dar respuestas a todas las necesidades que posea la sociedad.

Dentro de las características del mismo se debe tener presente:

- Está enmarcado bajo una Filosofía Constructivista, Integradora y Compleja de enfoque humanista.
- Está enfocado dentro de los cuatro saberes: conocer, hacer, ser y convivir.
- Basado en el conocimiento, la indagación y la acción.
- Creado para solucionar problemas de orden social en una comunidad.
- Asimismo, La Universidad Territorial persigue, con la metodología de Proyecto, los siguientes objetivos.
- Orientar la investigación hacia el desarrollo de Proyectos socio-tecnológicos que constituyan insumos para las áreas de prioridad nacional.

- Acreditar en forma continúa los aprendizajes o destrezas de los ciudadanos y ciudadanas en los diferentes saberes de la sociedad, para fomentar los procesos que integran educación y trabajo y vinculan la educación superior con los Proyectos de vida de las personas.
- Vincular la universidad con el sector comunitario en las diversas áreas del conocimiento, técnica y productividad.
- Desarrollar la formación científica-técnico-humanista, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los valores humanos y del capital social del país.
- Estimular la actitud emprendedora e innovadora de los estudiantes y el personal docente.

Por tanto, el Proyecto se considera un eje integrador que organiza la práctica profesional, la investigación y la integración de saberes con la comunidad.

Igualmente, en conformidad con los Lineamientos Curriculares para el Desarrollo Curricular de los Programas Nacionales de Formación, determinados por el Ministerio de Educación Superior en Febrero 2013, Pág. 26, el Proyecto socio-integrador, se concibe como el direccionamiento de la manifestación y voluntad colectiva a partir de los problemas territoriales emergentes diagnosticados, con la finalidad de que se haga histórico en su concreción territorial a través de las acciones sistemáticas y concatenadas de quienes están comprometidos con su realización: instituciones universitarias, comunidad y estado.

Este Proyecto socio-integrador se caracteriza porque:

- α) Es de naturaleza comprometedor, pues involucra a quienes participan de él en un proceso de cambio de la sociedad en la cual vivimos, y en segundo lugar, de los niveles, contextos y escalas que envuelve (individual, grupal, comunitario, local, municipal, regional, nacional, gran nacional, continental y

planetario) y de los aspectos que abarca (social, económico, político, cultural, ambiental, socio productivo, territorial, transdisciplinario, entre otros).

- β) Admite la profundización en el desarrollo del pensamiento crítico, creativo, analítico e integrador de los involucrados en el proceso educativo, el desarrollo de la investigación y la autorreflexión del propio aprendizaje en los actores participantes.
- χ) Propicia la Integralidad de los saberes formativos e investigativos con la comunidad en un sentido dinámico.
- δ) Respeta y considera la diversidad. Esto involucra diferencias intra, inter, individuales y contextuales. Cada actor puede participar en un Proyecto socio integrador desde su particularidad.
- ε) Permite una evaluación compartida en relación con lo planificado, el proceso y los resultados.
- φ) Posibilita una organización flexible del tiempo.
- γ) Requiere la socialización de producto(s) tangible(s) e intangibles.

Y La gestión y evaluación del Proyecto socio integrador considerará lo siguiente:

- α) Contempla cuatro (4) momentos: Diagnóstico, Planificación, Ejecución y Evaluación, que constituyen experiencias de investigación y formación integradas. Es un camino que conduce a unos fines, desde el reconocimiento de los saberes acumulados y la problematización de la realidad, a través un recorrido en el cual cada estrategia, procedimiento, técnicas o instrumentos se justifican por su pertinencia en la consecución de los fines.

1. Diagnóstico, emerge de una necesidad o un problema social delimitado en conjunto con la(s) comunidad(es) afectada(s) y las instituciones municipales, territoriales y nacionales involucradas según los planes y programas establecidos para resolver mancomunadamente las situaciones problematizadas, dentro del ámbito acción de la institución universitaria en función de afianzar el proceso de transformación estructural de la sociedad que se está desarrollando. Este punto de partida valida su coherencia y relevancia sociopolítica.
 2. Planificación, se sistematiza, interpreta a la luz de teorías y conceptos pertinentes el diagnóstico recogido, a partir de allí se estructuran y organizan las acciones que pueden contemplarse a través de los diferentes métodos.
 3. Ejecución, es el desarrollo de métodos y metodologías definidos.
 4. Evaluación, valora la satisfacción de las necesidades sociales delimitadas en el diagnóstico.
- α) Necesidad de que sea formulado, desarrollado y evaluado de conformidad con la participación del Poder Popular (actores de las instituciones universitarias, instituciones gubernamentales y organizaciones socio comunitarias acompañantes como órganos de contraloría social).
- β) Cada Proyecto debe adscribirse a los programas de investigación e innovación de cada programa de formación.
- χ) Cada institución universitaria debe considerar y asignar dentro de su estructura organizativa académica la coordinación y acompañamiento de los Proyectos desde su elaboración, desarrollo, evaluación, socialización y al culminarse producir su sistematización como acervo o memoria histórico-cultural de la universidad y de la comunidad. Este acompañamiento velará

por la viabilidad, pertinencia e innovación de cada Proyecto socio integrador.

- δ) Los Proyectos deben ser de participación colectiva. En la formulación, desarrollo y evaluación de los Proyectos se deberán propiciar las formas o estrategias más participativas posibles a fin de promover el diálogo o intercambio de saberes guiándose por la búsqueda de establecer la pertinencia de los distintos saberes respecto del abordaje y solución de las situaciones sociales a superar.
- ε) Las diversas unidades de formación de cada programa deberán revisar y adaptar sus contenidos y estrategias periódicamente en función de servir de sustentación académico-administrativa a los Proyectos socio integradores acordados; asimismo, deberán coordinarse para actuar transdisciplinaria y sinérgicamente en beneficio de la misma función según sean los trayectos y cantidad de Proyectos pautados.
- φ) La evaluación de los Proyectos debe realizarse con base en el impacto social, socio productivo, cultural, político, etc., que se registre en la comunidad del caso. Hay que vencer la tendencia a que los Proyectos sean estimados tan solo por el cumplimiento estudiantil de requisitos formales o superficiales fijados para su evaluación académico-administrativa. Los Proyectos han de ser evaluados principalmente por el saldo o acumulado positivo que dejan en las comunidades en los distintos planos (fortalecimiento del poder popular, desarrollo de la conciencia ideológica, organizaciones socio productivas, etc.) y por el nivel de identificación e integración de los estudiantes en la solución de las necesidades sociales.

Lo anteriormente mencionado ofrece conceptos que permiten tener una visión en lo que respecta a la Unidad Curricular Proyecto, necesarios para establecer la normativa del presente Reglamento, el cual estará enfocado en la determinación de las bases requeridas para la unificación de criterios.

Asi mismo con fundamento en los Lineamientos de Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y Misión Alma Matter, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, con fundamento en los artículos 3, 14, 15, 16,19,20, 23, 24, 25, 26, 27,28,29, 30, 34 y 35.

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD CURRICULAR PROYECTO IUTOMS LINEAMIENTOS ACADEMICOS

Tomando en consideración los lineamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y valorando la importancia del desarrollo de la Unidad Curricular Proyecto, se establecen las siguientes normas:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular internamente la gestión de la Unidad Curricular Proyectos de los Programas de Nacionales de Formación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste Mariscal Sucre (PNF IUTOMS), respecto a la inscripción, desarrollo, ejecución y evaluación, todo de conformidad a los Lineamientos Académicos para la creación, autorización y gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Matter, ; los Lineamientos Curriculares para Programas Nacionales de Formación establecido en Gaceta Oficial Nro. 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, Lineamientos de Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y Misión Alma Matter; y los Lineamientos Curriculares para el Desarrollo Cunicular de los Programas Nacionales de Formación, determinados por el Ministerio de Educación Superior en Febrero 2013, como requisito formal para optar a los Títulos de Técnico

Superior Universitario, Licenciado e Ingeniero en los respectivos Programas Nacionales de Formación (PNF).

Artículo 2. El Proyecto socio integrador, socio tecnológico o socio productivo, es requisito indispensable para el otorgamiento del Certificado y/o Título respectivo PNF.

Artículo 3. Los Proyectos son un aporte significativo a la solución de problemas vinculados al área profesional y de las comunidades u organizaciones que son sujetos y objeto de estudio y que debe cumplir con el propósito o tema generador por trayecto. Es un trabajo de investigación acción participativa y aplicada o de desarrollo tecnológico.

Artículo 4. Los Proyectos son el eje central del PNF, comprenden la integración multidimensional de saberes y conocimientos, así como su contraste con la práctica en la resolución de problemas, desarrollo de potencialidades y mejora de la calidad de vida de las comunidades, sectores productivos, u otras organizaciones que tengan incidencia en el desarrollo sostenible regional y nacional, vinculados a los lineamientos del Plan de la patria 2013 -2019 y los motores con base a las características de los PNF, Los Proyectos deben convertirse en propuestas de cambios dentro de las Comunidades u otras organizaciones. Los cambios deben darse en virtud de superar el problema y también para que los miembros de las mismas, internalicen los nuevos valores y enfoques en los cuales prevalezcan relaciones de cooperación, trabajo en equipo, asumir riesgos y enfrentar retos, respeto al ser humano y motivación al logro.

Artículo 5. Los Proyectos deberán estar insertos en las líneas de investigación de cada Programa Nacional de Formación de la Institución, vinculados preferiblemente a la realidad desde el punto de vista económico, político y social. Las autoridades del IUTOMS brindaran el apoyo necesario para la realización de las tareas involucradas en los Proyectos, dentro de sus posibilidades, contando con formatos y cartas de presentación y financiamiento estandarizados.

Artículo 6. Cada PNF deberá tener un Comité Multidisciplinario e Interdisciplinario, para cumplir funciones de seguimiento y control, los PNF que no tengan gran número de secciones, el Comité Multidisciplinario cumplirá las funciones del Interdisciplinario indistintamente. Comité Multidisciplinario estará integrado por, Dos (02) docentes Especialista, Un (01) Docente asesor, Un (01) Docente asesor técnico, Un (01) Docente del comité interdisciplinario y Un (01) Docente Coordinador del PNF. El Comité interdisciplinario estará integrado por, Un (01) Docente asesor, Un (01) Docente designados (as) por cada Unidad Curricular por trimestre, registrar el status o avances académico del curso y Un (01) Docente Coordinador del PNF.

Artículo 7. El tema del Proyecto debe tener una revisión previa por el Comité Interdisciplinario encargado de planificar el trabajo colaborativo interdisciplinario didáctico, metodológico y evaluativo (status de la sección trimestralmente) unificar criterios y tributación de los saberes al eje integrador (Proyecto) y luego tener un revisión por el Comité Multidisciplinario encargado de revisar su pertinencia, el cual se reunirá en el primero, cuarto, séptimo y décimo trimestre de cada trayecto.

Artículo 8. Se debe crear en cada Departamento de PNF una coordinación de la Unidad Curricular Proyecto, conformada por lo menos por dos (2) profesores adscritos al Departamento respectivo, quienes deberán ser Docentes Asesores.

Artículo 9. La Coordinación de Proyecto, tendrá dentro de sus funciones lo concerniente al Proyecto Socio-Integrador, Socio-Tecnológico ó Socio-Productivo como las siguientes funciones: registro de equipos de trabajos, registro de proyectos a desarrollar, verificación vinculación con las líneas de investigación de los PNF.

Así mismo la Coordinación de Proyecto, será el responsable entre el Departamento del PNF y el Departamento de Investigación, del entrenamiento de los docentes dentro del área, control de las credenciales otorgada a cada equipo de trabajo, para ser presentada a la comunidad u organización sujeto y objeto de estudio.

Artículo 10. La Coordinación del PNF y la Coordinación de Proyecto conjuntamente debe diagnosticar, apoyar, y guiar sobre las situaciones problemáticas a los docentes asesores y participantes para la solución de los problemas que se presente en lo relativo a lo nacional, territorial o comunal.

Artículo 11. El Proyecto tiene una duración anual dependiendo de la naturaleza del PNF y debe generar un producto o servicio tangible o intangible, de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil, según Gaceta Extraordinaria Nro.39.839 de fecha 10 de enero del 2012.

En consecuencia la calificación se debe entregar como máximo a la tercera semana de haber concluido el trayecto, y se debe considerar lo siguiente:

Parágrafo 1. Se concederá el tiempo de seis (6) días hábiles antes de realizar la presentación oral para la distribución del informe a los miembros del docentes evaluadores evaluador, los cuales tendrán dentro de sus funciones la revisión metodología y técnica del informe, y presentaran las correcciones que consideren necesarias el día de la presentación final.

Parágrafo 2. Se concederá un tiempo de quince (15) días hábiles para realizar las correcciones que hayan considerado los miembros de el docentes evaluadores evaluador una vez realizada la presentación final del Proyecto.

Parágrafo 3. El estudiante (a) deberá entregar un ejemplar final del informe escrito en color azul empastado para los PNF de Ingeniería, y vino tino para el PNF de administracion, con letras doradas y dos (2) ejemplares digitales en formato PDF, en un CD, debidamente identificado, uno para ser entregado en la biblioteca y el otro para ser entregado en la coordinación del PNF respectiva debidamente identificado.

Parágrafo 4. La nota mínima aprobatoria para el Proyecto es dieciséis (16) puntos.

Parágrafo 5. El día de la presentación oral del Proyecto se debe llenar y firmar las actas de evaluación, informando a los estudiantes la calificación obtenida (aprobado o aplazado).

CAPÍTULO II

DEL PROYECTO

Artículo 13. Los Proyectos deben realizarse con base en el impacto social, socio productivo, cultural, político, deberá quedar un registro en la comunidad donde se realice. Los Proyectos no deben ser considerados tan solo por el cumplimiento estudiantil de requisitos formales o superficiales fijados para su evaluación académico-administrativa. Los Proyectos deben ser evaluados principalmente por el saldo o acumulado positivo que dejan en las comunidades y por el nivel de identificación e integración de los estudiantes en la solución de las necesidades sociales.

Artículo 14. El Proyecto es un trabajo que se debe desarrollar por fases o momentos, mas no por capítulos.

Artículo 15. Todo proyecto deberá cumplir con los cuatro (4) fases o momentos de desarrollo: diagnostico, planificación, ejecución y evaluación, a través de una investigación acción participativa.

Artículo 16. El Proyecto deberá estar enfocado en los siguientes aspectos:

- Realización y presentación de un producto o servicio tangible o intangible
- La presentación del procedimiento o metodología para la realización del producto o servicio, dependiendo de la naturaleza del PNF.
- La elaboración de la documentación técnica, financiera y otras a que diera lugar del producto o servicio, conforme a los patrones profesionales apropiados.

- La elaboración de una memoria descriptiva del proceso.
- La elaboración de una carpeta de evidencias vividas con las comunidades o empresas (Portafolio o Diario de Campo).

Artículo 17. Se realizará un (1) Proyecto para obtener el título de Técnico Superior Universitario (TSU) y un (1) Proyecto para obtener el título de Licenciado o Ingeniero., es decir se desarrollara la propuesta durante los dos (2) trayectos.

Artículo 18. Los Estudiantes no podrán cursar la Unidad Curricular Proyecto del Trayecto III si no han presentado la socialización final del Proyecto del Trayecto II para optar al título de Técnico Superior Universitario.

Artículo 19. Los Estudiantes no podrán cursar la Unidad Curricular Proyecto del Trayecto siguiente si no ha aprobado al menos el 90% de las otras Unidades Curriculares del trayecto anterior.

Artículo 20. Se le podrá dar continuidad a un Proyecto para la obtención del título de Licenciado o Ingeniero dependiendo del grado de complejidad que el mismo tenga, y previa autorización del comité interdisciplinario, multidisciplinario y la coordinación de Proyecto del PNF.

CAPÍTULO III

DE LOS ASESORES

Artículo 21. Es obligatorio que todo Proyecto, cuente con la orientación de dos (2) asesores: uno es el Docente asesor de Proyecto (metodológico) y un Docente asesor técnico (área técnica), si se requiere, estos docentes deben ser los facilitadores continuos en los trayectos I y II hasta culminar el Proyecto para obtener el título de TSU y así mismo para los trayectos III y IV hasta culminar el Proyecto para obtener el título de Ingeniero o Licenciado.

Artículo 22. La coordinación del PNF y la coordinación del Proyecto deberá seleccionar al docente asesor de la Unidad Curricular Proyecto según el perfil que el mismo tenga.

Artículo 23. El Docente asesor (metodológico) y el Docente asesor técnico (área técnica), deberán ser designados oficialmente por la coordinación del PNF a través de una carta compromiso.

Artículo 24. El Docente asesor deberá participar en la creación del plan de actividades y realizar asesorías grupales, llevando el registro de las mismas en el formato establecido.

Artículo 25. El Docente asesor entregará la planificación de la Unidad Curricular Proyecto a la coordinación respectiva para su seguimiento y control.

Artículo 26. El Docente asesor, deberá supervisar los avances de la presentación escrita y realizar actividades orales para la preparación del participante para su presentación final.

Artículo 27. En el Trayecto I, Trimestre III, semana 6 y Trayecto III, trimestre VI, semana 6, Los integrantes del equipo deberán entregarle al Docente asesor, la propuesta del tema para su Proyecto, en el formato establecido, como ante-Proyecto, dependiendo de la naturaleza del PNF.

Artículo 28. El Coordinador de Proyecto velará por el cumplimiento de las actividades planificadas en el aula de manera de realizar el acompañamiento al Docente Asesor.

Artículo 29. Son atribuciones del Docente asesor de Proyecto:

- Orientar al estudiante metodológicamente en todas las fases del Proyecto, desde la fase de selección del tema y delimitación del problema, hasta la socialización del mismo.

- Abrir un expediente para cada Proyecto socio-integrador, socio-tecnológico y socio-productivo, donde asiente como mínimo los datos personales de los estudiantes, fechas de las actividades, asistencia, cumplimiento y desarrollo de las actividades asignadas, una sinopsis de las acciones realizadas en cada sesión. Este expediente se presentará al final de cada Trimestre a la coordinación de Proyecto.
- Socializar junto con los estudiantes, el Plan de Evaluación con cronograma de actividades donde se aborde los aspectos descritos anteriormente
- En caso de renuncia o cambio del Docente asesor, por motivos profesionales, técnicos, personales o de otro orden, el docente asesor saliente está en la obligación de entregar a los estudiantes el expediente y un informe pormenorizado sobre el desarrollo del Proyecto Socio integrador, socio tecnológico, socio-productivo. Dicho informe será evaluado por el docente asesor sustituto para que realice los ajustes que considere necesarios.
- El Docente asesor de Proyecto no está obligado a visitar la comunidad u organización sujeto y objeto de estudio, lo puede hacer por voluntad propia, dependiendo de la naturaleza del PNF.
- El Docente asesor de Proyecto está en el deber de solicitar al equipo del Proyecto un aval/aprobación de la comunidad o ente donde se desarrolla el Proyecto en el lapso de inicio del mismo, de las Comunidades u organizaciones donde se va a desarrollar el Proyecto, en el formato establecido.
- Es responsabilidad del docente asesor de Proyecto, del seguimiento y valoración de la nota cualitativa final entregada por el representante de la comunidad u organización, así como la entregada por el alumno representante del equipo.

- El Docente asesor de Proyecto debe formar parte del grupo de Docentes evaluadores.

Artículo 30. Son atribuciones del Docente Asesor Técnico:

- Orientar al estudiante en todas las fases del trabajo, prestando especial atención a la orientación del contenido del Proyecto socio integrador, esto es reforzar los fundamentos teóricos del tema generador del trayecto en curso, analizando el problema a través de la ciencia y sus principios, dando la orientación hacia la búsqueda de soluciones del problema planteado.
- Realizar visitas a la comunidad u organización sujeto y objeto de estudio mínimo una visita por cada trimestre, en cada visita se levantará un acta de la actividad desarrollada que le servirá como aval de su socialización.
- Socializar junto con los estudiantes, el Plan de Evaluación con cronograma de actividades donde se aborde los aspectos descritos anteriormente, si se da el caso de ser Docente Asesor metodológico.
- El Docente Asesor Técnico debe formar parte del grupo de Docentes evaluadores.

CAPÍTULO IV

DE LA CONFORMACION DE EQUIPOS DE PROYECTO

Artículo 31. El Proyecto debe realizarse en equipo, no individual, los equipos de trabajo: estarán constituidos de acuerdo a la complejidad del Proyecto por un mínimo de tres (3) estudiantes y un máximo de cinco (5) estudiantes, según el número de los mismos en cada sección. Se autorizará la continuidad de un proyecto con un (1) solo integrante cuando se demuestre que son casos especiales.

Artículo 32. Se debe considerar para la formación de los equipos, la empatía entre sus Integrantes y la ubicación geográfica de su vivienda.

Artículo 33. Una vez conformados los equipos, sus participantes NO podrán cambiarse de equipo hasta que no culmine el trayecto.

Artículo 34. En caso de existir una división en el equipo, el mismo debe realizar una carta explicativa del caso y solicitar por esta vía el cambio de sus integrantes al Docente asesor.

Artículo 35. Una vez conformado el equipo para desarrollar el Proyecto, podrá disolverse en las siguientes condiciones especiales:

- Manifiesta discrepancia entre los integrantes y avalado por el docente
- Ausencia justificada o no de los integrantes.
- Retiro parcial o total de la Institución.
- Por limitaciones del Proyecto.
- Por cambio de turno o PNF.

Parágrafo único: Un estudiante NO podrá bajo ningún concepto cambiarse o integrarse a otro equipo que tenga avanzado su temario y su caso será evaluado por el comité académico multidisciplinario, y hasta puede ser tramitado ante el Consejo Académico.

Artículo 36. Continuidad del Proyecto: Se propiciará la continuidad entre los Proyectos, para favorecer que las y los estudiantes profundicen en el conocimiento, la calidad y valor social de los resultados asociados al Plan Nacional Simón Bolívar.

Artículo 37. La decisión en relación a las condiciones para que el Proyecto tenga continuidad serán atribuciones del comité académico multidisciplinario.

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 38. La estructura del Informe del Proyecto Socio integrador y Socio Tecnológico para todos los trayectos es la siguiente:

ESTRUCTURA DEL INFORME DE LA UNIDAD CURRICULAR PROYECTO SOCIO-INTEGRADOR, SOCIO TECNOLÓGICO, SOCIO-PRODUCTIVO

Estructura del Informe de la Unidad Curricular Proyecto

Portada:

Logo del IUTOMS

Encabezado de la Institución

Nombre del Programa Nacional de Formación

Título del Proyecto

Nombre de los participantes

Nombre del Docente Asesor

Nombre del Docente Asesor Técnico

Lugar y fecha de presentación

Páginas Preliminares:

Índice general

Índice de cuadros (si lo requiere)

Índice de gráficos (si lo requiere)

Dedicatoria (opcional)

Agradecimiento (opcional)

Resumen

Introducción

Fase I

Diagnóstico

Diagnóstico:

Descripción del contexto:

Población beneficiada:

Problemas del contexto:

Objetivos general y específicos:

Justificación:

Delimitación:

Fase II

Planificación

Planificación de actividades:

Cronograma de actividades:

Análisis de Factibilidad: (técnica, operativa, legal, económica y social)

Antecedentes

Fundamentos teóricos

Fundamentos legales

Fundamentos metodológicos

Fase III

Ejecución y desarrollo

Desarrollo e Implementación de la propuesta

Análisis de los resultados

Fase IV

Evaluación

Evaluación, seguimiento y control del Proyecto

Conclusiones y Recomendaciones

Referencias Bibliograficas

Anexos

Artículo 39. Cada fase debe ser evaluada en forma integral, y el profesor asesor y/o asesor técnico deben considerar la participación de todos los miembros del equipo de Proyecto.

CAPÍTULO VI

DE LA ENTREGA, EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN ORAL DEL PROYECTO SOCIO INTEGRADOR

Artículo 40. Los criterios para la evaluación del Proyecto son los siguientes:

1. Pertinencia y vinculación integral e integradora con las comunidades y las necesidades socio-productivas, socio-comunitarias y socio-tecnológicas con visión territorial
2. Participación activa en el desarrollo de las fases Proyectos.
3. Cumplir con los requisitos mínimos formales de una investigación.

Artículo 41. La nota se expresara en una escala del cero uno (01) al veinte (20). La nota mínima aprobatoria para las Unidades Curriculares es de doce (12) y para el Proyecto es de dieciséis (16). La escala de calificación será la siguiente:

NIVEL DE LOGRO DE LA UNIDAD CURRICULAR CALIFICACIÓN

1-5 % 1	51-55% 11
6-10% 2	56-60% 12
11-15% 3	61-65% 13
16-20% 4	66-70% 14
21-25% 5	71-75% 15
26-30% 6	76-80% 16
31-35% 7	81-85% 17
36-40% 8	86-90% 18
41-45% 9	91-95% 19
46-50% 10	96-100% 20

Artículo 42. La evaluación del Proyecto y demás componentes del desarrollo curricular será continua, acumulativa y permanente durante el trayecto de formación

Artículo 43. El Proyecto se califica al final de cada trayecto. Es una evaluación del facilitador(a) que será el resultado del trabajo ejecutado, que incluye siempre:

- Un informe escrito
- Producto tangible e intangible

Artículo 44. La presentación final del Proyecto por cada trayecto incluirá dos modalidades a saber: Comunicación oral del Proyecto y Escrita que presentará ante un comité evaluador(a):

- La Comunicación oral del Proyecto: En esta actividad los estudiantes darán una explicación del Proyecto, la evaluación se reflejara en el baremo aprobado en Consejo Directivo (Ver tabla en el artículo N|.41|). Esta actividad es individual y tendrá una duración de diez (10) minutos por integrante de cada equipo.
- Presentación Escrita: Se realizará con la entrega del informe final, en original y dos copias, según lineamientos del comité académico multidisciplinario.

Parágrafo único: El informe escrito final deberá ser realizado siguiendo las normas APA O UPEL, y ser entregado doble cara empastado, azul marino PNF Ingenierías, vino tinto PNF Lic. Administración con letras doradas. Impreso por ambas paginas, menos las paginas preliminares.

Artículo 45. Comisión de evaluación del Proyecto estará integrada por:

- Los usuarios (representantes de las comunidades o empresas) del Proyecto

- Los estudiantes que lo realizan.
- El docente asesor(a) del Proyecto.
- El docente asesor técnico.
- Tres (3) docentes del área de Proyecto, como miembros del grupo de los docentes evaluadores.

Artículo 46. Cada Proyecto debe estar avalado (evaluación cualitativa) por la comunidad u organización correspondiente mediante acta firmada y sellada por un representante legal de la misma. La no presentación de este aval es causa para la no aprobación del Proyecto. Esto es para constatar que el Proyecto haya sido desarrollado en todas sus fases hasta su final.

Artículo 47. La no aprobación del Proyecto implica la repetición del Trayecto, y las Unidades Curriculares aprobadas serán consideradas a favor del estudiante manteniendo la condición siguiente:

- No se pueden adelantar Unidades Curriculares del eje de formación profesional.
- Solo podrán avanzar con las Unidades Curriculares del eje transversal: idiomas, uso de las TIC, deporte, arte y recreación.

Artículo 48. Es responsabilidad del docente asesor, establecer una pre-socialización como requisito previo para la presentación final del Proyecto, el mismo debiera realizar la selección de los docentes evaluadores y planificación del cronograma de las pre-socializaciones.

Artículo 49. Se realizará la pre- socialización al final de los trayectos II y IV, con la finalidad de presentar el producto final y haga las correcciones que los miembros del docentes evaluadores consideren pertinente, dependiendo de la naturaleza del PNF.

Artículo 50. Los estudiantes deberán consignar, tres (3) ejemplares anillados encuadernados del Proyecto Socio integrador, para realizar la pre- socialización al final de los Trayectos II y IV respectivamente, para ser entregados a los miembros del docentes evaluadores evaluador.

Artículo 51. Se concederá un máximo de seis (6) días antes de la fecha de la pre-socialización oral del Proyecto para la distribución del informe a los miembros de los docentes evaluadores quienes deberán revisar metodológica y técnicamente el trabajo escrito.

Artículo 52. Se concederá un tiempo máximo de 15 días hábiles para realizar las correcciones que hayan considerado los docentes evaluadores una vez realizada la pre-socialización del Proyecto.

Artículo 53. Los estudiantes deberán consignar, (3) tres ejemplares anillados encuadernados del Proyecto Socio integrador, una vez hechas todas las correcciones que surgieron de la pre-socialización, para realizar la presentación final en los Trayectos II y IV respectivamente, para ser entregados a los miembros del docentes evaluadores evaluador.

Artículo 54. Se concederá un máximo de 6 días antes de la fecha de la presentación final oral del Proyecto para la distribución del informe a los docentes evaluadores quienes deberán revisar metodológica y técnicamente en trabajo escrito.

Artículo 55. El estudiante (a) una vez realizada la presentación oral final y previa aprobación del trabajo final en los Trayectos II y IV del PNF deberá entregar en la biblioteca de la institución un ejemplar final del informe escrito en color azul empastado para la especialidad de Ingeniería y en color vino tinto para la especialidad de Administración, con letras doradas y dos (2) ejemplares digitales en formato PDF, en un CD, debidamente identificado, uno para ser entregado en la biblioteca y el otro para ser entregado en la coordinación del PNF respectiva. El ejemplar empastado se entregará en la biblioteca, la cual emitirá una solvencia de

entrega, que el alumno hará llegar a control de estudio como constancia de cumplimiento de este artículo, la no entrega de esta solvencia a control de estudio traerá como consecuencia la no inclusión del alumno en los actos de grado inmediato establecido.

Artículo 56. La evaluación del Proyecto se realizara con la ponderación del uno (01) al veinte (20).

Parágrafo único: Todo esto bajo la supervisión pertinente de la coordinación del PNF, y dependiendo de las particularidades de cada PNF.

Artículo 57. En la evaluación de la presentación oral el 25 % correspondiente a la misma se distribuirá de la siguiente manera, 10 % al equipo y 15 % individual.

Artículo 58. Se concederá una prórroga de quince (15) días, en los casos de los trayectos I y III cuando existan correcciones de forma (metodológicas).

Artículo 59. Se concederá una prórroga máxima de quince (15) días, para la entrega final del Proyecto en los casos de los trayectos II. Previa solicitud, por escrito del estudiante al Coordinador del PNF y con recomendación de la comisión de evaluación del Proyecto.

Artículo 60. Se concederá una prórroga máxima de tres (3) meses, para la entrega final del Proyecto en el caso del trayecto IV. Previa solicitud, por escrito del estudiante al Coordinador del PNF y con recomendación de la comisión de evaluación del Proyecto. De no cumplir con la entrega final del proyecto debera ser decidido por el Consejo Directivo.

Artículo 61. Vencido el tiempo de entrega del Proyecto y la prórroga solicitada, se establecerá como un abandono definitivo del mismo por parte de los integrantes del equipo. Por lo cual todos los alumnos del 12vo trimestre deberán inscribirse en un nuevo Proyecto a partir del 10mo trimestre y no deberán formar equipos entre ellos. Los alumnos del 6to trimestre, se deben inscribir en un nuevo Proyecto a

partir del 4to trimestre y no deberán formar equipos entre ellos, así mismo no se le permitirá inscribir Unidades Curriculares del trayecto III.

Artículo 62. La Institución Planificará un evento para la socialización de los Proyectos a través de una actividad denominada “Feria de Proyectos” con su respectivo cronograma para la entrega de los mismos, los docentes evaluadores indicaran el Proyecto que va a la socialización pública. Cabe destacar, que este evento se realizará en dos (2) momentos, al culminar el Trimestre que corresponde en el mes de julio, en este primer momento se hará una selección de los proyectos que se presentarán en el segundo momento el cual será en el evento final del mes de noviembre.

Artículo 63. La Coordinación de Proyecto está en la obligación de notificar por escrito de manera pública, la fecha, hora y lugar de las exposiciones orales del los Proyecto socio integrador o socio tecnológico.

Artículo 64. Cuando el Docente asesor o los Docentes asesores consideren con base en el presente reglamento que el Proyecto no cumple con los requisitos mínimos y presenta deficiencias notables, está en la obligación de suprimir la presentación mediante acta avalada por los Docentes Asesores, coordinador de Proyecto, Coordinador de PNF, y se convocará a los estudiantes para indicar las observaciones pertinentes y asignar la nueva fecha, hora y lugar de la presentación. En el caso que el Proyecto este reprobado en forma definitiva se le levantara un acta correspondiente donde se argumente las razones de tal decisión, la cual será avalada por los Docentes asesores.

Artículo 65. Los docentes asesores de Proyecto son responsables del seguimiento y control del desarrollo del Proyecto, por lo tanto si un estudiante no cumple con las actividades inherentes al Proyecto, no cursará el trimestre siguiente y queda reprobado en la Unidad Curricular Proyecto. Los docentes deberán hacer un reporte de los casos con las características señaladas y presentarlo ante la coordinación del PNF.

Artículo 66. Una vez finalizada la presentación oral y la emisión de las correcciones pertinentes (asentada en acta) en el caso que existiese, y el equipo de Proyecto cumpla con la misma en la entrega de la versión final del informe, ningún docente evaluador puede realizar correcciones posteriores.

Artículo 67. Los seis (6) docentes coordinadores de Proyecto de cada PNF deben formar un comité para sistematizar los proyectos realizados en la institución con el fin de valorar y evaluar los proyectos que pueden ser presentados como socio-productivos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68. El presente reglamento deberá ser supervisado para su actualización, a efectos de los cambios que se presenten dentro de los programas nacionales de formación

Artículo 69. La estructura del informe del Proyecto es única para todo el PNF con base en artículo 7 del presente reglamento sin menoscabo de las disposiciones que establezca la subdirección Académica de la institución.

Artículo 70. La Dirección, La Subdirección académica mediante la coordinación académica del PNF, serán garantes del cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 71. Las sanciones para el incumplimiento de la presente normativa por parte del colectivo docente serán la contemplada en la normativa interna institucional.

Artículo 72. Las sanciones para el incumplimiento de la presente normativa por parte del colectivo estudiantil serán la contemplada en el reglamento de evaluación del PNF vigente.

Artículo 73. Para realizar modificación al presente reglamento deberá ser sometido a discusión por el Consejo académico y también por el Consejo Directivo.

Artículo 74. Lo no previsto en el presente reglamento será decidido por el Consejo Directivo.